

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-020-B. SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES. MODALIDAD B: TRAMITES SUBSECUENTES

Núm. de Bitácora: 30G102151116.pdf

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- IV. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 7019/16

BITÁCORA: 30/G1-0215/11/16

Xalapa, Veracruz, 26 de Noviembre de 2016

Primer párrafo del Artículo 116 de la
LGTAIP y 113 fracción de la LFTAIP.

Primer párrafo del Artículo 116 de la
LGTAIP y 113 fracción de la LFTAIP.

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 16 de Noviembre de 2016 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de plantación forestal comercial, resuelta mediante oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1810/06 de fecha 18 de Abril de 2006 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
CONJUNTO PREDIAL, Huatusco, F30 073 INN 005, madera en rollo, <i>Acrocarpus fraxinifolius</i> , (Cedro rosado), 937.144 Metros cúbicos rollo	94	1	94	16637329	16637422
CONJUNTO PREDIAL, Huatusco, F30 073 INN 005, leñas en rollo, <i>Acrocarpus fraxinifolius</i> , (Cedro rosado), 165.378 Metros cúbicos rollo	17	95	111	16637423	16637439
CONJUNTO PREDIAL, Huatusco, F30 073 INN 005, celulósicos, <i>Acrocarpus fraxinifolius</i> , (Cedro rosado), 55.126 Metros cúbicos	6	112	117	16637440	16637445

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 24 de Noviembre de 2017.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.e.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

Jaga / Jaga / Jaga / AGZ

Primer párrafo
del Artículo 116
de la LGTAIP y
113 fracción de
la LFTAIP.

Primer
párrafo del
Artículo 116
de la LGTAIP
y 113 fracción
de la LFTAIP.